



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Pertenencia

Demandante: Miguel Soto

Demandado: Herederos Inciertos e Indeterminados de María de Jesús Soto y otros.

Rad : 73-585-40-89-001-2023-00035 (R.I.6825).

Inadmítase la demanda de la referencia, conforme a los art 82, numeral 3 art 84, en concordancia art 375 del C.G.P, para que en el término de cinco (5) días, la subsane, en caso de no ser subsanada, so pena de rechazo (Art.90 del C.G.P), por adolecer de los siguientes defectos:

- 1.-La demanda deberá interponerse contra las personas que certifique la oficina de instrumentos públicos, en aras de integrar debidamente el contradictorio. En el mismo sentido aclare el poder.
- 2.-Se aporte copia de la escritura No.151 de abril de 1948. fin determinar y confrontar cabidas y linderos.
- 3.-Allegue los anexos de la demanda de forma legible.

Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme al auto inadmisorio de la demanda deben ser subsanados en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos a través del correo institucional del juzgado.

- 4.-Reconocer personería al Dr. RICARDO RODRIGUEZ GONZALEZ para actuar en este proceso en representación del demandante MIGUEL SOTO, en los términos y para los efectos del poder a el conferido dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a992948aeec3400dc7e088c6bf677a70d181a93268edd1849c550ad3530bbff**

Documento generado en 01/06/2023 10:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>